



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Despacho comisorio Nro. 15
DEMANDANTE	Héctor Álvaro Mosquera García
DEMANDADOS	Corporación IPS Llanos Orientales
RADICADO	05001 31 03 003- 2013-00461 -00
COMISIONANTE	Juzgado Tercero Civil Circuito de Villavicencio (Meta)
ASUNTO	Ordena oficiar al juzgado comitente, requiriendo informe.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLIN

Medellín, septiembre (04) de dos mil veinte (2020)

Mediante auto que data 13 de marzo de la presente anualidad, se dispuso por el Juzgado, comunicar al comitente, Juzgado Tercero Civil Circuito de Villavicencio (Meta), sobre la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de audiencia, previa citación del perito, para conexión con dicho comitente a fin de evacuar la contradicción de dicha prueba pericial el día 27 de marzo de la anualidad, No obstante se le comunicó que a efectos de llevarse a cabo el auxilio del despacho comisorio Nro. 15, esta dependencia contaba con agenda disponible para los días 26 y 29 de mayo de la anualidad, tal como consta a su envío por correo electrónico, el día 13 de marzo de presente anualidad, folio 7 del libelo.

Sin embargo, por efecto del decreto de estado de emergencia sanitaria COVID-19, el edificio donde funciona esta agencia judicial fue cerrado y se suspendieron los términos judicial sin ser posible evacuar aquella comisión. Adicional, no se obtuvo respuesta del comitente sobre la imposibilidad de cumplir la comisión en fecha señalada y respecto de la disponibilidad de agenda y sala por parte de este juzgado.

En ese orden de ideas, se **requiere** al comitente para que informe si aún se debe cumplir la comisión, dado que se habilitó por el Consejo Superior de la Judicatura, el sistema virtual de atención al usuario y teletrabajo que habilita las audiencias virtuales. Oficiese en tal sentido.

De no lograrse respuesta en el término judicial de diez (10) días después de recibir el requerimiento, se hará devolución del comisorio al lugar de origen, auxiliado hasta donde sea posible. **Adviértase en el oficio.**



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422d91c754c47b716319004bbe80ffb7fe8091b3d762abafa2ed947932a59064**

Documento generado en 04/09/2020 11:57:48 a.m.